

por tanto, de manera coordinada y siempre adaptable a los datos de cada momento. Cada una de las fases del Plan de Transición hacia una "nueva normalidad" tendrá una duración mínima de dos semanas y su normativa precisa será desarrollada mediante Órdenes del Ministerio de Sanidad. Posteriormente, por el citado Ministerio se fueron dictando las correspondientes "Guías para la transición hacia una nueva normalidad": fase I y fase II, modificadas el 23 de mayo de 2020, y fase III, de 31 de mayo de 2020.

Con fecha 4 de mayo de 2020 se suscribió un acuerdo entre el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los Sindicatos sobre "Medidas organizativas para la incorporación presencial progresiva de los empleados y empleadas públicas de la Administración General del Estado, en el marco del Plan de Transición a la Nueva Normalidad".

En relación con la desescalada en las distintas fases, en cumplimiento del "Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad", el Ministerio de Sanidad ha ido dictando las correspondientes Órdenes Ministeriales: la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo de 2020, en la que se establecieron diferentes medidas para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 130, de 9 de mayo de 2020); la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (BOE núm. 138, de 16 de mayo de 2020); y la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 153, de 30 de mayo de 2020).

Por parte de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad se dictó la Orden núm. 1.427, de fecha 12 de mayo de 2020 (BOME extraord. nº 15, de 12 de mayo de 2020), sobre medidas organizativas para la incorporación presencial progresiva del personal y actuaciones preventivas para la protección de la salud de los trabajadores que prestan sus servicios en la Administración de la Ciudad de Melilla. En el apartado B.4 de la citada Orden (Instrucciones a las Consejerías), se señalaba que hasta la llegada de la fase III (es decir, en las fases precedentes), la reincorporación presencial del personal se debía realizar, en función de determinados criterios que se detallaban. En el Anexo, que acompañaba a la antedicha Orden, con referencia a la fase III (prevista desde el 8 de junio), se indicaba la *"posibilidad de completar la incorporación presencial al trabajo durante esta fase de modo que, al término de la misma, se hayan incorporado la totalidad de los trabajadores y trabajadoras al inicio de la nueva normalidad"*. Todo ello, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse.

Teniendo en cuenta la favorable evolución de la pandemia en la Ciudad de Melilla, se prevé el pase desde la fase II a la fase III de desescalada el próximo 8 de junio de 2020, previa Orden de la Consejería competente en materia de Salud Pública. Sobre la base de lo anteriormente expuesto, considerando necesario establecer las pautas en la fase III de desescalada sobre la incorporación de las empleadas y empleados públicos, así como las medidas preventivas necesarias para la preservación la salud de los trabajadores y de los ciudadanos que acudan a las dependencias de la Administración de la Ciudad, previo acuerdo con las organizaciones sindicales, visto el expediente 16.033/2020

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16033/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

MEDIDAS ORGANIZATIVAS DURANTE LA FASE III DE DESESCALADA PARA LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA.

A) Indicaciones generales

1.- Sin perjuicio de que durante la fase III se vaya completando la incorporación presencial general de los trabajadores de la Ciudad, podrá establecerse por las distintas Consejerías y organismos la prestación de trabajo en modalidades no presenciales, respetando los principios de corresponsabilidad e igualdad de trato, hasta alcanzar la fase de la nueva normalidad, teniendo en consideración, en todo momento, la adecuada atención de los servicios por parte de esta Administración. Las modalidades de trabajo no presenciales podrán, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio.

Para las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para el COVID-19, y para las empleadas y empleados públicos con personas menores o mayores dependientes a su cargo, o afectados por el cierre de centros docentes o de mayores, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales.

2.- No se incorporarán al trabajo los empleados y empleadas públicos mientras se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: incapacidad temporal por la COVID-19, tener o haber tenido sintomatología reciente relacionada con la COVID-19, o haber estado en contacto estrecho con personas afectadas por esta enfermedad.

Los trabajadores pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19, serán evaluados por el Gabinete de Prevención-Salud Laboral/Área Médica, y posteriormente se realizará propuesta de adaptación por el Área Técnica del Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Ciudad, preferiblemente en la modalidad de teletrabajo, o bien presencial en nula o baja exposición, y en caso imposibilidad adaptación, se trasladará por el interesado informe a atención primaria para baja laboral, conforme a lo establecido en la Orden 2020001355, de fecha 7 de abril de 2020, aprobatoria del protocolo de vigilancia de la Salud, elaborada conforme a